ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL
CONVENIO DE ASOCIACION NO. GMYAS-ESAL-002-2024

CONVENIO N°:	GMYAS-ESAL-002-2024
FECHA PRESENTE ACTO:	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS
ASOCIADO:	FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA
NIT/C. C.:	900.893.576-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 32 CENTAVOS ($ 36.788.818,32) MLCTE
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guacamayas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.610.022 de Guacamayas, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Guacamayas, según consta en el Acta de posesión No. 43, de fecha 27 de diciembre de 2023, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá Código 15244001, debidamente facultada para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 110 del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES,** identificado con C.C. No. 4.114.254 de El Cocuy, como representante legal de la **FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA**, NIT. 900.893.576-6, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION EN VALOR No. 01**, al Convenio de Asociación No. GMYAS-ESAL-002-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día doce (12) de septiembre de 2024, se celebró el Convenio de Asociación No. GMYAS-ESAL-002-2024, suscrito con la FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA

EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024**,** por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 32 CENTAVOS ($ 36.788.818,32) MLCTE, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2**). Que con fecha 1 de noviembre, el municipio de Guacamayas y la Gobernación de Boyacá, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4230, el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL AÑO 2024**. 3**)** Que, el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **4)** Que de acuerdo con el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá, se considera viable adicionar al convenio suscrito entre el municpio y el operador los valores del convenio No. 4230 de 2024, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Guacamayas**. 5)** Que confome a lo anterior, se requiere realizar adición al contrato No. GMYAS-ESAL-002-2024, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial. **6)** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **7).** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de alimentación escolar, se hace necesario realizar una adición presupuestal, por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.153.381,34)**. 9)** Que los valores objeto de la adición serán invertiros **en 7 días calendario escolar de prestación del servicio**. **10)** Es así que se requiere realizar adición en valor, con el objeto de dar continuidad a la prestación del servicio, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones

acordadas en el contrato. **11)** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y la adición planteada no excede el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: " *(…) Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."(…)*, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Adicional en Valor No. 01, al contrato No**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el Valor del convenio **No.** GMYAS-ESAL-002-2024, en SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.153.381,34), los cuales serán invertidos en siete (07) días adicionales de prestación del servicio de alimentación escolar, según calendario escolar**,** discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	RACIONES ENTREGADAS	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Preescolar.	7	11	$ 4.035,11	$ 310.703,47
2	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Primaria: Primero, Segundo, Tercero.		61	$ 4.231,98	$ 1.807.055,46
3	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Primaria: Cuarto y Quinto.		45	$ 4.554,89	$ 1.434.790,35
4	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para niños de Secundaria.		63	$ 4.943,00	$ 2.179.863,00
5	Complemento tipo almuerzo (preparada en sitio) para Media y Ciclos complementarios.		22	$ 5.306,04	$ 817.130,16
6	Complemento tipo AM/PM para media y ciclos complementarios		22	$ 3.431,35	$ 528.427,90
7	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA				$ 75.411,00
TOTAL					$ 7.153.381,34

CLÁUSULA SEGUNDA. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Convenio No. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**es de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (** $ 43.942.199,66**) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024110007. **CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Las demás cláusulas del convenio No. GMYAS-ESAL-002-2024**,** conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Guacamayas, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

CONTRATANTE,	CONTRATISTA,
Original firmado por	
GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ Alcaldesa Municipal	**FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES** R/Legal: FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA.